

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho del señor Juez el presente asunto, informando que la aseguradora llamada en garantía radicó escrito de contestación, sírvase proveer. Santiago de Cali, 11 de julio de 2023. (jlco)


Janeth Lizeth Carvajal Oliveros
Secretaria



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

TIPO DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	ANDRES MONTOYA ARCOS Y OTROS
DEMANDADO (S):	MULTIPARTES DE COLOMBIA SAS EN REORGANIZACIÓN
RADICADO	76001-31-05-005-2022-00128-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1800

Santiago de Cali, once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Dentro del presente proceso BBVA SEGUROS S.A., a través de apoderado judicial, radicó escrito de contestación de la demanda y del llamado en garantía, advirtiendo el suscrito en su revisión que el poder cumple las exigencias del artículo 5 de la Ley 2213/2022 y que no se ha surtido la notificación personal de la entidad, así las cosas, conforme lo dispuesto en el artículo 301 del CGP, aplicable por analogía en materia laboral, se tendrá a la entidad como notificada por conducta concluyente.

Ahora, en lo que hace referencia al escrito de contestación allegado por BBVA SEGUROS S.A., se constata que no se anexan los documentos indicados entre los numerales 3 al 24 del acápite de pruebas, en tal sentido, de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 numeral 3 del CPTSS, se inadmitirá la contestación allegada y se concederá a la entidad el término de cinco (5) días para que subsane lo declarado inadmisibile, so pena de rechazo de la contestación.

En mérito de lo expuesto se

DISPONE

1.-Téngase como notificado por conducta concluyente al llamado en garantía BBVA SEGUROS S.A.

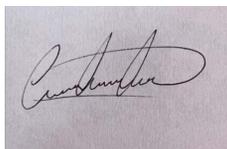
2.-Inadmítase el escrito de contestación de la demanda y llamado en garantía presentado por BBVA SEGUROS S.A.

3.-Concédase a la aseguradora el término de cinco (5) días para que subsane lo declarado inadmisibles, so pena de rechazo y tener por no contestado el libelo y el llamado en garantía.

4.-Reconócese personería al abogado Ricardo Vélez Ochoa, identificado con la C.C. 79470042 y con TP. 677036 del CSJ, para que actúe en el proceso como apoderado de BBVA SEGUROS S.A.

NOTIFÍQUESE

El Juez



CARLOS ERNESTO SALINAS ACOSTA

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

La anterior providencia fue notificada en el

Estado No. 113 de fecha 13/07/2023

JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria